# PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, se la Administración de la Imprenta Macio-nal, salls del Cid, núm. 4, segundo. En Frovincias, en todas las Administraciones principa-

las de Correcs.
Les anumnes y suscriciones para la Gaceta se reciber se la Administración de la Imprenta Nacional, celle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuaire de la tarde todos los dias ménoslos festivos.



### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes, pesetas. S MAURID ..... PAOVINGIAS, INCLUSAS LAS ESLAS POr tres meses..... 26
BALBARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 30 DETRAMAR ..... Por tres meses..... Metraniero...... Por tres meses.....

El pago de las suscriciones será adelantado, no admiticado sellos de correos para realizarlo,

# TALK

# PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rev (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Senora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante

### MINISTERIO DE HACIENDA.

### REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de las instancias producidas per varias Corporaciones provinciales y municipales reclamando contra la Real orden de 5 de Enero último, que dispuso estaban sujetos al pago del impuesto de consumos los granos destinados á la siembra.

En su vista, y considerando que el impuesto sobre cereales no puede gravar los destinados á la siembra, ya por estar en contradiccion con la indole del tributo, cuya base es el consumo, ya porque no está autorizado por ley alguna ó disposicion de carácter general, fundada en la misma; S. M., conformándose con el dictámen del Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el de Ministros, se ha servido derogar la citada Real órden de 5 de Enero último, y declarar libres del derecho de consumos los cereales destinados á la siembra.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1876.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Impuestos.

# MINISTERIO DE FOMENTO.

කා අත වූ වූ වූ අත අත

# REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística de la Universidad de Valladolid, y correspondiendo su provision al turno de oposicion, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se anuncie con sujecion al reglamento de 2 de Abril

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la catedra de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles de la Universidad de Salamanca, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie ántes por traslacion, conforme al reglamento de 45 de Enero de 4870 y Real decreto de 24 de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1876.

C. TORENO. Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: La Seccion de Fomento del Consejo de Estado ha emitido en 24 de Octubre último el informe si-

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 16 del actual, esta Seccion ha examinado el expediente promovido con motivo de la consulta elevada por el Gobernador de la provincia de Lugo acerca de si debe estimarse vigente la Real órden de 10 de Octubre de 1862, relativa á matrícula de comerciantes, á pesar de la reforma llevada á cabo en el Código de Comercio por el decreto de 6 de Diciembre de 1868.

Manifiesta la expresada Autoridad que le ha llevado á elevar su consulta la omision en que incurren muchos comerciantes de aquella capital que, al formar Sociedades mercantiles, dejan de presentar testimonio de la escritura social para la toma de razon en el correspondiente registro segun previene el art. 22 del Código de Comercio, y no llevan tampoco la matricula general de comerciantes exigida en los artículos 11 y 25 del citado Código.

El Negociado de ese Ministerio, considerando que la expresada Real ór den de 40 de Octubre se limita á dar reglas para la formacion de la matrícula de comerciantes, y que el decreto de 6 de Diciembre de 1868 sólo introdujo en el Código mercantil las reformas consiguientes á la supresion de los Tribunales especiales de Comercio sin oponerse en nada á lo dispuesto en la citada Real órden, fué de parecer que debia considerarse vigente esta disposicion, si bien las atribuciones que concede la regla 4.ª de la misma á los Consejos de provincia se entenderán hoy conferidas á las Comisiones provinciales.

En tal estado el expediente, se remite á informe de la Seccion; y al emitir esta su dictámen, manifestará a V. E. que del espíritu y del texto literal del mencionado decreto de 1868 aparece claramente determinado el fin que se propuso, que no fué más que unificar los fueros, suprimiendo los Tribunales especiales de Comercio, cuya jurisdiccion quedó refundida en la ordinaria.

Así consta, no sólo en el preámbulo de dicho decreto, sino tambien en la parte dispositiva de cada uno de sus artículos, especialmente en el 1.º, núm. 8.º, y en el 10 y siguientes, segun los cuales la jurisdiccion ordinaria es hoy la única competente para conocer de los negocios mercantiles, quedando suprimidos los Tribunales especiales de

En este concepto, mandado por los artículos 41, 22 y 23 del referido Codigo que toda persona que se dedique al comercio esté obligada á inscribirse en la matrícula de comerciantes de la provincia, y á presentar al registro público y general de la misma los documentos que dichos artículos mencionan; y resolviéndose por la Real orden de 10 de Octubre citada que se observen las prescripciones de dichos artículos con las reglas al efecto determinadas para prevenir los abusos que se cometian, no puede admitirse que el decreto-ley de 6 de Diciembre de 1868, que sólo comprende disposiciones adjetivas ó de procedimientos, afecte á la observancia de lo prescrito en el Código y en la Real orden de 10 de Octubre, sino que esta y dicho Código continúan vigentes, con la única diferencia de que en las cuestiones à que den lugar los asuntos mercantiles entenderán los Tribunales ordinarios, y no los especiales de Comercio; siendo además de la competencia de las Comisiones provinciales el conocimiento de las reclamaciones que por la regla 4.ª de la expresada Real órden correspondian á los suprimidos Consejos de provincia.

En resúmen, la Seccion es de dictámen que el decretoley de 6 de Diciembre de 1868 no introdujo modificacion alguna relativa á la formacion de matrículas de comerciantes, y que por consecuencia debe considerarse vigente la Real orden de 40 de Octubre de 1862, que resolvió que | Sr. Director general de Obras públicas.

en cada provincia se formara una matrícula para los que se dedicasen al comercio.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, de su órden lo traslado á V. I. como resolucion para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 40 de Noviembre de 4876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Exemo. Sr.: Las dificultades que en la práctica han surgido con la aplicacion de la ley de ensanche de poblaciones de 29 de Junio de 1864 movieron al Gobierno de S. M. á introducir en el proyecto de ley presentado á las Córtes reformando la municipal una base por la cual desaparece la Junta de ensanche, dando otra representacion en los Ayuntamientos á los intereses que hasta ahora en esta radicaban. Asimismo en el tercer párrafo de esta base se hace desaparecer la division por zonas que afectaba á los gastos del ensanche. Pero aun así es seguro que no todas las dificultades que embarazan el desarrollo del ensanche de las poblaciones habrán desaparecido por completo, y se hace preciso adoptar las medidas y resoluciones comvenientes para que, regularizándose las relaciones de indole diversa que median entre los Ayuntamientos y los intereses del ensanche de las poblaciones, puedan los primeros con desahogo y facilidad atender á cubrir las necesidades de los segundos, y estos encontrar cierta comodidad en la forma de subvenir con sus cargos especiales al pago de las obras propias é indispensables en toda poblacion ó barriada que nace.

En su vista, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

4.º Que se nombre una Comisien que, bajo la presidencia del Ministro de Fomento, prepare un proyecto de ley en que se resuelvan todas las dificultades que hasta ahora han nacido en la práctica de la ley de ensanche de 1864.

2.º Que esta Comision, antes de dar por terminados sus trabajos, oiga las indicaciones que las poblaciones que tengan ensanche juzguen conveniente hacer, para lo cual los Ayuntamientos y Juntas de ensanche habrán de dar sus poderes á las personas que estimen conveniente.

Lo que de Real órden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1876.

C. TORENO.

# Sr. Director general de Obras públicas.

Exemo. Sr.: Para formar parte de la Comision creada por Real orden de esta fecha con objeto de preparar un proyecto de ley en que se resuelvan todas las dificultades que hasta ahora han nacido en la práctica de la de ensanche de poblaciones de 1864, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar á D. Luis de Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola; D. Alejandro Llorente, D. Cárlos Frígola, Baron del Castillo de Chirel; D. José Moreno Elorza, D. Joaquin José de Osma, Marqués de la Puente y Sotomayor; D. Manuel María José de Galdo, D. Manuel Silvela, D. José Canalejas, D. Valeriano Casanueva y el Director general de Obras públicas, desempeñando las funciones de Secretario de la expresada Comision el Jefe de Negociado de Construcciones civiles en el Ministerio de Fomento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1876.

C. TORENO.

CORPORACIONES.

Ayunt.º de Tapia.....

Idem de id.....

Idem de Tórtoles.....

Idem de id.....

Idem de id.....

Villadiego . . . . . . Idem de id . . . . . . .

Idem de id.....

Idem de Terradillos de

Esgueba.....

Idem de id., adicional.

Idem de id....

orden.

465882

165883

465884

165885

**165886** 

165887

**≰€**5888

465889

**165890** 

165891

165892

165893

IMP ORTE

Becs. Mus.

85,494

90'667

30,667

80

373'973

266'667

926,402

882'240

466'666

**2**50

86,222

20472

á que pertenecen las relaciones.

Mayo 4868.....

Junio id.....

Julio id.....

Noviembre 4868.

Enero 4869.....

Febrero 4868....

Junio id.....

Febrero 4869....

Enero id.....

Julio id . . Noviembre id....

Idem id.....

# ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

### Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 15 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos la última cuarta parte de sus créditos comprendidos en el quinto grupo con los números de presentacion del 9 al 13, ámbos inclusive.

Madrid 13 de Noviembre de 1876.—El Director general,

# Direccion general de la Deuda pública.

### Secretaria.

Los interesados á quienes fueron admitidas sus proposiciones en las subastas celebradas ante la Junta de la Deuda pública para la adquisicion de valores de la del personal y material del Tesoro correspondientes al mes de Octubre último se presentarán en la Tesorería de esta Direccion general desde el dia 14 del corriente mes en adelante, de dos á tres de la tarde, à fin de hacer efectivas las cantidades que se les adjudicaron en las citadas subastas; en el concepto de que los proponentes que ya no lo hubiesen verificado deberán entre-

gar préviamente en el Departamento de Emision de estas oficinas los valores que ofrecieron y les fueron admitidos.

Madrid 43 de Noviembre de 1876.—El Secretario, P. O.,
Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

# Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 17 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1873, carpeta núm. 2.290 de señalamiento; primer semestre de 1875, carpetas números 1.719 y 20 deseñalamiento; segundo semestre de 1875, carpetas números 1.501 y 1.504 de seña-

Madrid 43 de Noviembre de 1876.-El Director general, Cárlos Grotta.

# Direccion general de Rentas Estancadas.

Habiendo dejado trascurrir el tiemno prefijado en la Real órden de 13 de Mayo último sin que D. José Cruz Gonzalez, vecino de Santander, satisficiera el impuesto correspondiente á la rifa de una efigie, para cuya celebración fué autorizado en virtud de órden publicada en la Gaceta de Mario, correspondiente al día 2 de Setiembre del año último, esta Directiva proceda de la correspondiente al día 2 de Setiembre del año último, esta Directiva proceda de la correspondiente al día 2 de Setiembre del año último, esta Directiva proceda de la correspondiente al día de la correspondiente de la corres cion general ha acordado declarar caducada la orden facul-

tando á dicho interesado para celebrar la indicada rifa. Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en la

expresada Real disposicion.

Madrid 11 de Noviembre de 1876. — El Director general, José Rivero.

Habiendo dejado trascurrir el tiempo prefijado en la Real órden de 13 de Mayo último sin que el Administrador del hospital de Nuestra Señora de Atocha, establecido en esta Corte, satisficiera el impuesto correspondiente á la rifa de beneficencia, para cuya celebracion fué autorizado en virtud de órden abblicada en la Correspondiente. publicada en la GACETA DE MADRID, correspondienre al dia 47 de Diciembre último, esta Direccion general ha acordado deelarar caducada la orden facultando á dicho establecimiento para celebrar la indicada rifa.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en la

expresada Real disposicion.

José Rivero.

Madrid 44 de Noviembre de 1876. - El Director general,

# Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 15 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 4875, señaladas con los números del 722 al 742 de presentacion y 1.22? á 1.242 de sorteo para el pago, importantes

Madrid 13 de Noviembre de 1876. - El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

### Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES .-- VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

### NÚMERO 1.432.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos ter-ceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten à la Direccion general de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que d continuacion se expresan.

				165894	Idom do Trovião do	Enero 1a	20.412
NÚMERO	GODDOD I GIGING	MES Y AÑO	IMPORTE	100094	Idem de Treviño de Miranda	Noviembre 4867.	182400
de órden.	CORPORACIONES.	á que pertenecen las relaciones.	en Escs. Mils.	165895	Idem de id	Junio 4868	98'667
orden.	P-02-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-	las i claciones.	7300. MI 119.	165896	Idem de id	Noviembre id	
				165897	Idem de Tordueles	Enero 4866	
	PROVINCIA DE BÚRGOS.			165898	Idem de id	Diciembre 4867	574'614
165831	Ayuntamiento de Que-			165899	Idem de Trasahedo	Julio 4868	5'387
100001	mada	Noviembre 4867.	486.880	165900	Idem de id	Diciembre id	5'334
165832	Idem de id	Diciembre id	<b>373.3</b> 39	165901	Idem de Talamillo de		
165833	Idem de id	Agosto 4868	486'880	1	Villadiego	Enero id	74'96 <b>4</b>
165834	Idem de id	Abril 4869	560,008	165902	Idem de id	Diciembre id	74:96 <b>6</b>
165835	Idem de Quintanilla			165903	Idem de Torrecilla del		=0.EE /
	Morocisla	Diciembre 4867	473'216	1	Monte	Enero id	70'774
165836	Idem de id	Abril 4868	25'600	165904	Idem de id	Idem 1869	1064160
165837	Idem de id	Diciembre id	<b>1</b> 73'216	165905	Idem de Talamillo del	O-4l-n- 1907	ATTOO E
165838	Idem de Quintanalara.	Octubre 1867	28,906	100000	Tozo	Octubre 1867	47.334
<b>46</b> 5839	Idem de id	Diciembre id	53.653	165906	Idem de id	Noviembre 1868	47,334
165840	Idem de id	Idem 1868	53'653	465907	Idem de Tejada	Diciembre 1867	494'098 267'556
165841	Idem de Quintanaor-			165908 165909	Idem de id	Enero 1868 Julio id	85,968
	tuño	Marzo id	210.293	165910	Idem de Tolbaños de	Julio 10	00 000
165842	Idem de id	Febrero 1869	200.960	103310	Arriba	Mayo id	30'934
165843	Idem de Quintanaopio.	Diciembre 1867	62,758	465914	Idem de Terminon	Marzo id	44.520
165844	Idem de id	Abril 4869	94'13	465912	Idem de Terradillos	Febrero id	13.648
165845	Idem de Quintanilla-	Mana 1000	10,550	165913	Idem de Torrepadre	Mayo id	24:747
100010	bon	Marzo 1868 Abril 1869	40'773	100010	idom do romopudio	mayo ra	22 112
465846	Idem de id	Aurii 1009	<b>16'16</b> 0		PROVINCIA DE CUENCA.		
165847	reba	Diciembre 1867	57.067		,		
165848	Idem de id	Enero 4868	14.934	165914	Ayuntamiento de		
165849	Idem de id	Idem 4869	85.600		Cuenca	Mayo 187 0	25.540
165850	Idem de Quintana de	10011 1000	00 000				
100000	Valdelucio	Febrero 4868	74'133	1	PROVINCIA DE MADRID.		
165851	Idem de id	Idem 4869	441'200	165915	Ayuntamiento de Val-		
165852	Idem de Quintanadez.	Diciembre 1867	21.797	100010	daracete	Enero 1866	9.067
165853	Idem de id	Idem 4868	21,707	165916	Idem de id	Febrero id	80.534
165854	Idem de Quintanilla del			165917	Idem de id	Junio id	8
	Monte	Octubre 1867	<b>151'467</b>	165918	Idem de id	Agosto id	52'427
165855	Idem de id	Noviembre 4868.	151'467	165919	Idem de id	Octubre id	23.519
465856	Idem de Quintanilla			165920	Idem de id	Noviembre 4868.	185 934
	la Presa	Idem 4867	21,440	165921	Idem de id	Diciembre id	21.680
465857	Idem de id	Idem 1868	<b>21 440</b>	1	• •		
165858	Idem de Quintanilla de				PROVINCIA DE NAVARRA.		
122	Bureba	Diciembre id	14'933	100000			
165859	Idem de Quintanario.	Setiembre id	21,334	165922	Ayuntamiento de Ta-	T	001/200
465860	Idem de Quintanarraya	Agosto id	339467		falla	Junio 1870	364.500
165861	Idem de Quintanilla	Monne : 3	7,200		DROWINGIA DE CENTITA		•
168060	de las Viñas Idem de Quintanilla	Marzo id	7'520	•	PROVINCIA DE SEVILLA.		
165862	Sobresierra	Abril id	<b>2</b> 43'333	465923	Ayuntamiento de Las		
165863	Idem de Quintanilla	ADITI Id	<b>%10 000</b>		Cabezas de San Juan.	Enero 4866	92,266
100000	de Pienza	Mayo id	44'040	165924	Idem de id	Mayo id	744'533
465864	Idem de Quintanilla	mayo mas,	11 040	465925	Idem de id	Octubre id	197,436
100002	Cabesoto	Julio id	4.368	463926	Idem de id	Diciembre id	\$5'55 <b>6</b>
165865	Idem de Tañabueyes	Agosto 1867	74,467	165927	Idem de id	Enero 4867	8.036,800
<b>16</b> 5866	Idem deid	Idem 1868	71.467	165928	Idem de id	Marzo id	54.230
<b>165</b> 867	Idem de id	Setiembre 1869	107'200	.465939	Idem de id	Junio id	704.534
465868	Idem de Tamaron	Octubre 4867	728 266	165930	Idem de id	Setiembre id	743,597
465869	Idem de id	Setiembre 1868	90.667	165931	Idem de id	Octubre id	55'555
165870	Idem de id	Octubre id	<b>246'3</b> 00	46593 <b>2</b> 465933	Idem de id Idem de id	Noviembre id Diciembre id	8.014'400 23'940
165871	Idem de id	Noviembre 4868.	728.266	165934	Idem de id	Enero 4868	. 22,400
165872	Idem de Tagarrosa	Enero id	59:733	165935	Idem de id	Mayo id	784.533
165873	Idem de id	Agosto id	42433	165936	Idem de id	Octubre id	774 02%
465874	Idem de id	Diciembre id	106,720	165937	Idem de id	Enero 4869	12.021.600
465875	Idem de id	Enero 1869	89:600	165938	Idem de id	Setiembre id	33'600
165876	Idem de id	Febrero id	56,800	465939	Idem de id	Octubre id	<b>2.</b> 490
165877	Idem de Torresandino.	Diciembre 4867	162,667	465940	Idem de id	Noviembre id	83,333
465878	Idem de id	Enero 4869	244		Idem de id	Diciembre id	
465879	Idem de Tobar	Junio 1868	37,600	1	•		
165880	Idem de id	Noviembre id	150.528	1	rid 26 de Setiembre de 18	o 10 El Intervent	or general,
165881	Idem de id	Diciembre id	39,752	J. R. de	e Oya.		

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Esta Direccion general, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 10 de Julio de 1867, publica la signiente lista trimestral de las Cruces concedidas en la Orden civil de Madrid 3 de Noviembre de 1876.-El Director general, Ramon de Campoamor.

Relacion circunstanciada de las Cruces de la Orden civil de Beneficencia concedidas en los meses de Julio, Agosto y Setiembre del presente año.

Provincia.	Antoridad que ha formulado la propuesta.	Nombres y profesion del agraciado.	SERVICIOS PRESTADOS.	Clase de la cruz.	Fecha de la concesion.
Búrgos,	El Gobernador de la pro- vincia	D. Adolfo Cortijo, Comandante del arma de Caballería	Búrgos.—En la mañana del 25 de Enero de 4869 el Gobernador de la provincia D. Isidoro Gutierrez de Castro se personó en la Catedral y su archivo con objeto de incautarse y hacer inventario de las alhajas propias de la iglesia. Al mismo tiempo los alrededores de la Basilica eran ocupados por la muchedumore, que penetrando de repente en el templo se abalanza sobre su primera Autoridad y la hiere de muerte. Cási sin vida el infeliz Sr. Castro, es sacado á la calle, donde concluyen de rematarle. Atándole una faja á los piés, es arrastrado el cadáver por diferentes calles hasta la plaza del Duque de la Victoria. En este punte el conflicto tomó colosales proporciones, y hubiera sido de fatales resultados sin la presencia del señor Cortijo, quien arrestrando la impopularidad que evidentemente ponia en peligro su vida desenvainó su espada; y embistiendo con denuedo á aquellas turbas, las obligó á huir en todas direcciones, evitando con ello, no sólo que los ensangrentados miembros de la víctima fuesen arrojados al rio Arlanzon, como proyectaban, sino que abriendo paso á las Autoridades para que cumplieran los deberes de sus cargos, hizo fracasar el motin popular que en la referida plaza se preparaba.	Primera clase	11 de Julio.

ADDRESS OF THE PARTY OF THE PAR	<u> </u>		1		M. GERNAL CHARACTER STATES
Provincia.	Autor idad que ha formulado la propuesta.	Nombre y profesion del agraciado.	SERVICIOS PRESTADOS.	Clase de la cruz.	Fecha de la concesion.
Madrid	Gobernador civil de la pro- vincia	D. Juan Moreno Benitez, Gobernador de la provincia.	Perales de Tajuña.—En el año 1870 y durante la epidemia variolosa que invadió dicho pueblo, se presentó el interesado, acompañado de varias hermanas de la Caridad, dos practicantes y un Médico, llevando cuantos medicamentos y efectos eran necesarios. Convocó al Ayuntamiento y gran número de vecinos con objeto de levantar los ánimos; estableció un hospital para los atacados de la enfermedad; constituyó una Junta de Beneficencia para la distribucion de socorros; se ofreció á dar sepultura á los cadáveres por negarse á ello los obligados á este servicio; recorrió las habitaciones de los invadidos, extendiendo sus visitas al cementerio, donde reinaban peligrosos miasmas, efecto de la descomposicion de los cadáveres por la fuerza del sol, permaneciendo en este punto de once y media de la mañana á una de la tarde; dió 4.000 rs. de su bolsillo particular, y por último cuando regresó á esta Corte no cesó de remitir nuevos efectos	Primera clase	41 de Julio.
Madrid	Gobernador de la provincia	D. Norberto de Arcas y Benitez	Madrid.—Cuando en 1869 se desarrolló en esta capital la epidemia ti- foidea, el interesado, Médico de la Beneficencia municipal, prestó sus servicios en dos distritos, en uno de ellos gratuitamente. Proporcio- nó y costeó una asistenta para que sirviese y cuidase á Florencia Colomer, que tenia á su esposo enfermo en el hospital; recogió á los hijos de Isidoro Hidalgo y los puso en una casa de huéspedes, pa- gando los gastos de su manutencion, y ejerció per último otros actos de caridad.	Segunda clase	19 de Julio.
Cádiz	Gobernador de la provincia	D. Enrique Rovira y Ortiz, estudiante.	Cádiz.—En 1837 se estableció en Cádiz un hospital provisional para la curacion de los heridos procedentes de la guerra de Africa. El interesado pidió se le admitiese en clase de practicante para prestar sus auxilios y asistencia gratuitamente; y admitido, lo verificó con asiduidad y caritativo celo, con lo cual se granjeó el aprecio de sus Profesores.	Tercera clase	49 de Julie
Málaga	. Gobernador de la provincia	D. José Cervantes Gonzalez, id. id.;	Málaga.—En la inundacion ocurrida el 17 de Diciembre de 1875 prestaron los interesados relevantes servicios. El Coronel, con grave peligro de su vida, sacó de sus casas, que estaban anegadas, á varios vecinos de las calles de la Zanja y Cruz Verde. El Capitan y los guardias abrieron algunas alcantarillas para dar salida á las aguas, y logrando con sus heróicos esfuerzos salvar de la muerte á algunos habitantes de las calles de los Negros y del Alamo	nel, segunda al Capitan y terce- ra á los guar-	
Alicante	• Gobernador de la provincia	D. Defeel Countel's T. Demer. D. Me	Alicante.—El 23 de Agosto de 1875 bajó á limpiar el pozo de la casa número 16 de la calle de la Constitucion el albañil Antonio Gonzalez, quien al remover el fondo de las aguas y sentirse asfixiado dió la voz de «socorro:» y acudiendo al instante Rafael Carraialá en el	Tercera clase	<b>24</b> de Julio.
Cádiz	. Gobernador de la provincia	D. José María Albareda	Puerto de Santa Maria.—El interesado, Vocal de la Junta de Caridad, fué uno de los indivíduos que permanecieron en la poblacion durante la epidemia, asistiendo á los enfermos y socorriéndolos con ropas que se preparaban en su casa	Tercera clase	2 de Setiembre
Madrid	. Gobernador de la provincia	D. Julian de Maestre y Donc <b>e</b> l	Madrid.—Como indivíduo de la Junta de Sanidad del distrito de Buenavista prestó importantes servicios en la última epidemia que invadió esta Corte. Socorrió á los enfermos, allegó recursos y fumigó habitaciones. Penetró en el convento de Religiosas de Santa Teresa, hasta entónces cerrado por lo peligroso de la atmósfera, para ventilar las habitaciones, ejecutando otro tanto en una casa de la calle de la Montera, en donde se hizo cargo de dos niños abandonados	Segunda clase	2 de Setiembre.

Madrid 3 de Noviembre de 1876.—El Jefe de la Seccion, Fermin H. Iglesias.—V.º B.º—El Director general, Campoamor.

# SECCION PRIMERA.

Resúmen de lo satisfecho en la primera semana de las obras que se están ejecutando en el Hospital de la Princesa (Madrid), que se publica con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 24 del actual.

ae zu nes acimai.		
	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Carpintería, tres jornales de oficial, á 3.75. Idem, tres id. de ayudante, á 1.50	44°25 4°50	45'75
Albañilería, seis id. de oficial, á 4	24	24
Peones, 12 id. á 2.25 pesetas	27 484	208
Aparejador, seis id., á 2 50 id		48 48 0.50 36 36
		353.25
MATERIALES.		
De carpintería	412·62 47	
	<del></del>	459'62
Total	••••••	512'87

Madrid 30 de Octubre de 1876.- El Director general, Ramon de Campoamor.

Resultando de las últimas noticias sanitarias comunicadas or nuestros Representantes en el extranjero que la salud pública en Nueva-York y Nueva-Orleans es satisfactoria:

Vistos el art. 30 de la ley de Sanidad y orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 10 de Diciembre

He tenido por conveniente derogar la orden de 14 de Octubre próximo pasado, que declaró súcias por causa de flebre amarilla las procedencias de los citados puertos, y disponer se consideren limpias, con aplicación del art. 40 reformado de la

mismos despues del 9 de Octubre último, siempre que reunan las condiciones favorables prevenidas en la legislación vigente. Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos de-terminados en la disposicion 4º de la órden de esta Direccion de 24 de Abril de 1875. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1876.—El Director general, Ramon de Campoamor.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

MINISTERNO DE PARENTO.

# Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Valladolid la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad y Sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone. Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento,

este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 8 de Noviembre de 1876.-El Director general, An-

tonio de Mena y Zorrilla.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Salamanca la cámencionada ley de Sanidad, a las que hayan salido de los l tedra de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles, l

dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo à lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, à fin de que los Catedráticos que descen ser trasladados à ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitaria en el plazo improrogable de 20 dies à contar desde la publicacion de este anuncio en la dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y de la misma ójanáloga asignatura, y ten-

gan el título correspondiente. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Fa-cultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien à esta Direccion por conducto del Jese del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento. este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Noviembre de 4876.-El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

### Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

EXPOSICION VINÍCOLA DE 1877.

Esta Direccion general ha acordado llamar la atencion de V. S. sobre la circular inserta en la GACETA del 20 del actual dictando reglas para la Exposicion vinícola que ha de inaugurarse el 1.º de Abril próximo, encareciéndole la importancia del servicio á que se refiere, para que á su vez reco-miende su puntual cumplimiento al Secretario de la Comision provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1876.-El Director general interino, Presidente, Estéban Garrido.-Sr. Gobernador de la provincia de.....

Exeme. Sr.: Convocada por Real decreto de 45 del pasado mes, inserto en el núm. 280 de la GACETA, una Exposicion vinícola que ha de celebrarse en esta Corte el 1.º del próximo

Abril, sobre cuyo particular se han dictado en 44 del corriente diversas instrucciones, insertas en la GACETA del 20 del mismo, núm. 294, uno de los principales deberes de la Junta encargada de realizar el concurso es estimular la concurrencia, proporcionando á los expositores cuantas facilidades y economia sean posibles.

Si todos los concursos á que son llamados les productos de la industria tienen un fin patriótico, en ninguna ocasion está más justificado el interés que debe mostrar la Administracion pública que en la presente, por lo mismo que la industria vinícela encierra un gérmen de gran riqueza que para su perfeccionamiento y desarrollo, y para alcanzar pingües rendimientos en beneficio de los productores y del país en general de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la neral, sólo necesita proteccion y estímulo.

Estas consideraciones inducen á la expresada Junta á rogar á V. E. que por la Corporacion municipal, que tan dignamente preside, se declare la exencion de consumos a los productos que se envien para la proyectada Exposicion, adop-tando cuantas medidas considere menester para que á la sombra del concurso no se cometa el más ligero abuso. El superior criterio de V. E. comprenderá perfectamente cuán difícil es, una vez depositados los productos en el local

de la Exposicion, llevar cuenta exacta de lo que legítimamente se consuma en ella ó se inutilice y de los resíduos que queden. Una parte de los productos tiene forzosamente que consumirse en las pruebas del Jurado; otra podrá deteriorarse ó perderse por roturas inevitables de los envases, y no sería nuevo el que algun sobrante se destinara á los establecimientos de Beneficencia, como ha solido acontecer por la voluntad ó autorizacion de los expositores; siendo lo cierto que nada se destina para beneficiarlo en el comercio, y que en todo caso debe evitarse hasta la posibilidad de que pueda suceder lo contrario, ejerciéndose en el mismo local de la Exposicion la vigilancia o intervencion que se juzgue oportuna.

Ruczo á V. E., por lo tanto, se digne inclinar el ánimo de esa Corperacion para que acuerde la exencion pretendida, adoptando cuantas disposiciones de precaucion crea acertadas, sin que causen perjuicio ni molestias á los expositores que se propongan contribuir á la brillantez de un concurso de tam saludable trascendencia para los intereses generales del país.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre

de 4876.-El Director general interino, Presidente, Estéban Garrido.—Sr. Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento

Exemo. Sr.: Convocada por Real decreto de 15 del pasado mes, inserto en el núm. 280 de la GACETA, una Exposicion vinícola que ha de celebrarse en esta Corte el 1.º del próximo Abril, sobre cuyo particular se han dictado en 14 del corriente diversas instrucciones, insertas en la GACETA del 20 del mismo, núm. 294, uno de los principales deberes de la Junta encargada de realizar el concurso, es estimular la concurren-cia proporcionando á los expositores cuantas facilidades y economía sean posibles.

Si todos los concursos á que son llamados los productos de la industria tienen un fin patriótico, en ninguna ocasion está más justificado el interés que debe demostrar la administracion pública que en la presente, por lo mismo que la industria vinícola encierra un gérmen de gran riqueza que para su perfeccionamiento y desarrollo, y para alcazzar pingües rendimientos en beneficio de los productores y del país en general, sólo necesita proteccion y estímulo.

Estas consideraciones inducen á la expresada Junta á rogar á V. E. que con la mayor eficacia recomiende é incline el animo de las empresas de ferro-carriles para que, persistiendo en su acostumbrado y patriótico desprendimiento, acuerden euanta rebaja les sea posible para los trasportes de los líquidos, máquinas, instrûmentos, utensilios y demás accesorios propios del referido concurso, teniendo en cuenta las correspondientes clasificaciones de productos y objetos para que en ningun caso se desnaturalice la gracia que se otorgue; y que como medida de prevision se conceda tambien la facultad de expedirlo en porte debido, como ha solido establecerse en cuanto á los retornos, á fin de que, en el supuesto de sufragarse los gastos de trasportes desde el punto de embarque por la Administracion pública en Madrid, no haya necesidad de

adelantes ni de giros, siempre embarazosos.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que estime oportunes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 4876.—El Director general interino, Presidente, Estéban Garrido.-Sr. Director general de Obras públicas.

La Junta nembrada para dirigir los trabajos relativos á la Exposicion vinícola convecada en Madrid para 1.º de Abril de 1877, de que soy Presidente, ha acordado que dicho certá-men tenga lugar en el edificio que en el paseo de la Fuente Castellana poseen los hercderos del Sr. Indo, arrendado por ese Centro directivo con destino à Exposiciones de Bellas Artes. En su consecuencia, he de merecer à V. I. se sirva dispo-

ner que por quien corresponda se dicten las órdenes necesarias para que dicho local sea puesto à disposicion de esta Presidencia à fin de poder emprender los trabajos indispensables de reparacion que reclama el servicio de que se trata.

Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre

de 4876.-El Director general interino, Presidente, Estéban Garrido. - Sr. Director general de Instruccion pública.

# **∞**∞∞∞00000∞∞ ADMINISTRACION PROVINCIAL.

# Gobierno de la provincia de la Coruña.

En virtud de la dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 25 de Octubre último, este Gabierno de provincia ha señalado el dia 15 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de empalizada de defensa y escalera en el muelle-embarcadero de este puerto por su presupuesto de contrata de 37.547 pesetas 54 céntimos.

La subasta tendrá lugar en mi despacho, y se celebrará en los términos que previene la instruccion de 18 de Marzo de 1832; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conecimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en dicha contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al modelo que se inserta a continuacion. La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será la de 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto próximo pasado, en la Caja de Depósitos de esta provincia; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida ins-

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrara en el acto, entre sus autores únicamente, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la mencionada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas. Los derechos de insercion de los anuncios en los periódi-

cos oficiales serán de cuenta del rematante.

Coruña 9 de Noviembre de 1876. El Gobernador interino, Cesáreo del Villar Larrazabal.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de la Coruña con fecha 9 de Noviembre último, y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de empalizada de defensa y escalera en el muelle-embarcadero del puerto de dicha provincia, se compromete á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion al pliego de condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la cantidad en pesetas, escrita en letra, comprometiéndose à la ejecucion de las obras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda pro-puesta que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fechas 6 de Junio y 20 de Octubre últimos, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 15 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de adoquinado, acera y tajeas frente al depósito de mercancias, en el puerto de esta capital, por su presupuesto de contrata de 47.703 pesetas 67 céntimos.

La subasta tendrá lugar en mi despacho, y se celebrará en los términos que previene la instruccion de 48 de Marzo

de 1852; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en dicha contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arre-glándose exactamente al modelo que se inserta á continuacion. La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será la de 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto próximo pasado, en la Caja de Depósitos de esta provincia; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, entre sus autores únicamente, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la mencionada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas. Los derechos de insercion de los anuncios en los periódicos

oficiales serán de cuenta del rematante.

Coruña 9 de Noviembre de 1876.-El Gobernador interino, Cesáreo del Villar Larrazabal.

# Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de la Coruña con fecha 9 de Noviembre último, y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de adoquinado, acera y tajeas frente al depósito de mercancías, en el puerto de dicha capital, se compromete á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion al pliego de condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra, comprometiéndose á la ejecucion de las obras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda propuesta que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

# Gobierno de la provincia de Huelva.

El dia 15 de Diciembre de 1876, á las doce de su mañana, tendrà lugar ante el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta pro-vincia, en su sala-despacho y ante el Alcalde de Hinojos, la doble subasta para la enajenacion del corcho que produzca en siete años el monte Dehesa boyal y Dehesilla, correspondiente al referido pueblo de Hinojos, en esta provincia, bajo el tipo de 46.800 pesetas y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo y en la Seccion de Fomento de este Gobierno civil.

Las proposiciones se presentarán por escrito y en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto de la subasta, trascurrida la cual se hará la adjudicacion al postor euya proposicion sea más favorable despues de cubrir el tipo de la tasacion, desechándose como nulas las proposiciones que no ofrezean por lo ménos una cantidad igual á aquella; y en el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá à lo que determina el art. 99 del reglamento de 17 de Mayo de 1365 para la ejecucion de la ley de 24 de Mayo de 4863, redactandose todas las que se hagan con sujecion al adjunto modelo.

Lo que se hace publicar por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos los que deseen interesarse en dicha subasta.

Huelva 8 de Noviembre de 1876. - El Gobernador, Miguel Bethenccurt y Sortino.

# Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., provincia de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huelva con fecha...., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del corcho que produzca en siete años el monte Denesa boyal y Dehesilla, correspondiente al pueblo de Hinojos, en esta provincia, se compromete à tomar à su cargo el expresado aprovechamiento, con estricta sujecion á los referidos requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

# Gebierno de la provincia de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 24 de Octubre anterior, he señalado el dia 27 del corriente, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion de la carretera de tercer orden de Casabermeja á Torre del Mar en el presente año económico, bajo el tipo de 2.994 pesetas y 60 céntimos de su presupuesto.

La subasta se celebrará en mi despacho el dia y hora señalados, y en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 4852; hallandose desde hoy de manistesto en la

Seccion de Fomento el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la su-

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con estric-ta sujecion al modelo que á continuacion se inserta, y acompañando á ellas el documento que aeredite haber consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 4 por 400 de la cantidad del presupuesto para tomar parte en

Málaga 14 de Noviembre de 1876.—El Gobernador interino, M. Naveda.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el presente año económico de la carretera de tercer órden de Casabermeja á Torre del Mar, se compromete á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de..... (Aquí la que sea, expresada en letra.)

(Fecha y firma del interesado.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 28 de Octubre anterior, he señalado el dia 27 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el presente año económico de la carretera de segundo órden de Málaga á Almería, bajo el tipo de 8.001 pesetas 12 céntimos de su presupuesto.

La subasta se celebrará en mi despacho en el dia y hora señalados, y en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose desde hoy de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno el presupuesto

detallado y pliego de condiciones facultativas, y económicas que han de regir en dicha subasta.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con estricta sujecion al modelo que á continuacion se inserta, y acompañando á ellas el documento que acredite haber consignado el interesado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 4 por 400 de la cantidad del presupuesto para tomar parte en la subasta.

Málaga 11 de Noviembre de 1876.—El Gobernador interino, Manuel Naveda.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, y de los requisitos condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el presente año «conómico de la carretera de segundo órden de Málaga á Almería, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la que sea, expresada en letra.)

(Fecha y firma del interesado.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 27 de Octubre anterior, he señalado el dia 27 del corriente, y hora de las des de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el presente año económico de la carretera de segundo órden de Cádiz á Málaga (seccion 2.\*), bajo el tipo de 4.000 pesetas y 56 céntimos de su presupuesto.

La subasta se celebrará en mi despacho el dia y hora señalados, y en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1853; hallándose desde koy de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con estricta sujecion al modelo que á continuacion se inserta, y acompanando a ellas el documento que acredite haber consignado el interesado en la sucursal de la Caja de Depósitos el 1 por 400 de la cantidad tipo de la subasta para tomar parte en la misma.

Málaga 11 de Noviembre de 1876.—El Gobernador interino, M. Naveda.

# Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de los materiales para la conservacion en el presente año económico de la carretera de segundo órden de Cádiz á Málaga (segunda seccion), se compromete á tomar á su carge dichos acopios, con sujecion estricta á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....(Aquí la que sea, expresada en letra y no en guarismos).

(Fecha y firma del interesado.)

# Administracion del Correo Central.

# SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el dia 12 de Noviembre de 1876.

Carlota R. Montoro.—Granada. Número 167 Dolores Segui.—Badajoz. 169 Director del Diario.—Santiago. Director de la Revista Galáica.—Ferrol. Director del Anunciador.—Coruña. Felipe M. Mudriani.—Villalva. 473 Hipólito Capdepon.—Segovia. 474 Isabel Roldan.—Ciudad-Rodrigo. José Mesia Elola.—Andújar. José Martitegui.—Leganes. José Corral.—Miguelturra. Lucía Pastor.—Crevillente. Manuel Bárcena.—Vigo. 179 Manuel Osuna.—Tarancon. Miguel Rafael.—Quintanar.

181 Nicolás Diaz.—Almansa. 183 Plácido Gomez.—Valde-Santo Domingo.

Pedro Bermejo.—Segovia. Pedro Cubells.—Grao de Valencia. Ramona Sanz.—Valladolid.

186 Ramon Perez .- Millana. 487

Soledad Villar .- Alicante. Madrid 13 de Noviembre de 1876. - El Administrador,

Martin Botella.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

### Sociedad Económica Matritonse.

Plaza de la Villa, &, bajo.

Esta Sociedad celebra junta extraordinaria el dia 14 del corriente en las Casas Consistoriales y á la hora de costumbre para continuar la discusion relativa á las casas de imposiciones.

Lo que se avisa á los señores socios para que se sirvan asistir.

Madrid 13 de Noviembre de 1876.—El Secretario general, Alberto Bosch.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

# Juzgados militeres.

### **C**awilla

D. Francisco de Paula Manjon y Gil de Atienza, Capitan de navío de primera clase de la Armada nacional, Comandante militar de Marina de esta provincia naval y Capitan de este puerto.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, á Luis Zamora Campos, vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y de María, de ejercicio albañil, cuyo paradero se ignora, para que se persone en la causa que se le ha seguido al mismo por esta jurisdiccion por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 6 de Noviembre de 1876.—El Escribano de Marina, Ildefonso Calderon.

### Tudels.

D. Valero Aspal y Olite, Comandante fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de Extremadura, núm. 15.

No habiéndose incorporado á su tiempo é ignorando su paradero el soldado de la segunda compañía de este batallon y regimiento Anastasio Gomez Alarcon, hijo de Domingo y de Isidora, natural de Jaraba, en la provincia de Cuenca, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales dal Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel llamado de las Dominicas que ocupa el regimiento en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Tudela de Navarra á 28 de Octubre de 1876. — El Fiscal, Valero Aspal.

# Juzgados de primera instancia. Alba de Tormes.

Dr. D. Celso Romano Zugarrondo, Juez de primera instancia de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente anuncio, que se insertará en la Gaceta de Madrid, se hace saber que en este Juzgado y á instancia de D. Víctor Rodriguez, en representacion de su esposa Doña Benita Dominguez, vecinos de Peñaranda, se sigue expediente de testamentaría voluntaria con motivo de la defuncion de Doña Juana Hernandez y su marido D. Ramon Lurueña. Procurador que fué de este Juzgado y vecinos de esta villa, en cuyo expediente, por aceptarse las dos herencias por el D. Víctor solamente á beneficio de inventario, he acordado en providencia de hoy convocar á junta á los acreedores que se crean con derecho á los bienes relictos de los finados, que ejercitarán en el término de 45 dias por sí ó á medio de persona legalmente apoderada; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alba de Tormes & 2 de Noviembre de 1876.—Doctor Censo Romano.—Por su mandado, Alejandro Alvarez.

# Barcelona.—San Beltran.

D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran en Barcelona.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 4.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminales e encarga á las Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido á disposicion de este Juzgado de Juan Castellet y Saladrigas, álias Llisana; Ignacio Sigró y Golsá y Jáime Carreras y Bofill, cuyo paradero y señas personales se ignoran, al objeto de sufrir las responsabilidades pecuniarias, ó la personal en su caso, que les ha sido impuesta por S. E. la Audiencia de este territorio en causa contra los mismos sobre lesiones.

Dada en Barcelona á 30 de Octubre de 1876.—Francisco Molina.—Por su mandado, Francisco Margenat, Escribano.

# Baza. D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de

esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza à Juliar Sanchez Lopez, álias Chato-Cristino, natural y vecino de esta poblacion, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la previncia, se presente en este referido Juzgado à contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto de uvas de la propiedad de Estéban Valdivieso Roman; apercibido de que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baza á 7 de Noviembre de 1876.—Joaquin Costa Fernandez.—Por su mandado, José Sanchez Sepúlveda.

### Cádiz.—San Antonio,

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al Presbítero D. Francisco Perez y Fuentes, de edad de 32 años, natural de Churriana, provincia de Málaga, cuyo paradero se ignora, si bien se presume se halle en el territorio de la referida ciudad ó en el de la de Sevilla, para que dentro del término de 45 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de esta capital á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado por rapto de la jóven María Romero y Carrasco; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del indicado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo é la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero, y en el mio suplico y encargo à las Autoridades, tanto civiles como militares é indivíduos de la policía judicial, procedan à la busca y captura del D. Francisco Perez y Fuentes, y conseguida que sea lo hagan conducir en calidad de preso à la cárcel de esta ciudad; é intereso además la busca de la jóven María Romero y Carrasco, la cual, caso de ser habida, será presentada en este Juzgado à fin de restituirla à sus padres.

Cádiz 4 de Noviembre de 4875. — José Penichet y Calimano.—Manuel Ruiz.

### Celanova.

El Sr. Juez de primera instancia accidental del partido en providencia de hoy, dictada en causa criminal contra Manuel Valado sobre lesiones, acordo se cite de comparecencia para ante el mismo por mi Escribanía á José Gomez, vecino de Leirado de Valongo, y en la actualidad ausente en las Castillas, dedicado á la profesion de albañil, por medio de cédula que se inserte en el periódico oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de 10 dias siguientes al en que tenga efecto concurra en esta audiencia, sita en la calle del Gobernador, á prestar declaración en dicha causa; bajo las prevenciones legales.

Y para que tenga efecto la insercion acordada á los fines indicados, libro la presente cédula.

Celanova 6 de Noviembre de 4876.— El actuario, José Benito Reza.

### Ciudad-Real.

D. Lúcas Poveda, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 45 dias, à contar del en que se publique en la Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza al procesado D. Fernando Gomez Echabes, sempleado que ha sido en la Administración económica de esta provincia, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado à prestar indagatoria en la causa que se le instruye por estafa à D. José Olcina; apercibido que de no verificarlo se le declará rebelde y le pararará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y habiendo acordado tambien la detención en las cárceles de este capital del dicho D. Fernando Gomez, cuyo paradero se ignora, encargo á todas las Autoridades de la Nacion, sus agentes y demás funcionarios de la policía judicial procedan á su busca y captura, y hallado que sea lo remitan con las debidas seguridades á estas dichas cárceles.

Dada en Ciudad-Real á 7 de Noviembre de 4876.—Lúcas Poveda.—De órden de S. S., Ramon Antonio Vallés.

D. Lúcas Poveda, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 45 dias, á contar del en que se publique en la Gacrta de Madrid, se cita, llama y emplaza al procesado D. Fernando Gomez Echabes, empleado que ha sido en la Administracion económica de esta provincia, para que dentro de dicho término comparezca en este mi Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le instruyé por estafa á D. Ramon Camacho Recuero; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y habiendo acordado tambien la detencion en las cárceles de esta capital del dicho D. Fernando Gomez, cuyo paradero se ignora, encargo á todas las Autoridades de la Nacion, sus agentes y demás funcionarios de la policía judicial procedan à su busca y captura, y hallado que sea lo remitan con las debidas seguridades á estas dichas cárceles.

Dada en Ciudad-Real á 7 de Noviembre de 1876.—Lúcas Poveda.—De órden de S. S., Ramon Antonio Vallés.

# Durango

D. Juan Pedro de Ichaso, suplente del Juez municipal de esta villa de Durango, ejerciendo funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente segundo edicto cito y llamo à los que se consideren con derecho à heredar los bienes de D. Pedro Manuel de Inchaur-andieta, viudo de Doña Josefa Antonia de Barrenechea, natural y vecino que fué de la anteiglesia de Abadiano, que falleció en Madrid el 43 de Enero último, residiendo en la misma accidentalmente, para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado à ejercitarle en el expediente incoado à instancia de su hijo D. Vícente y representacion de la hija Doña Dolores, avecindados en la citada anteiglesia, solicitando la declaracion de herederos, y en el que hasta ahora no ha comparecido ningun otro interesado.

Durango 16 de Octubre de 1876.—Juan Pedro de Ichaso.—
Por su mandado, Tomás de Areitio. X—73

### Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. José Márcos y Lopez, Juez de primera instancia del distrito de Santisgo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Juan Mendez Soto, àlias Rubichi, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 40 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gacetta de Madrid, se presente en la cárcel de esta ciudad à contestar los cargos que se le dirigen en causa que se le sigue por hurto de dinero; apercibido que de no hacerlo seguirá dicha causa sus trámites, declarándose le rebelde y parándole el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio pido y suplico á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de las mismas y agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion segura á dicha cárcel del Mendez Sote, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, pelo rubio, ojos azules, barba poca, cara entrelarga y de edad 40 años.

Dada en Jerez de la Frontera á 7 de Noviembre de 1876.—
José Máreos.—Por mandado de S. S., Dionisio Lledé.

### Madrid.—Andiencia.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Conte, se cita y llama à D. Francisco Perez, casado con Deña Manuela Miranda, y habitante en la calle del Meson de Paredes, número 23, y suyo actual paradero y demás circumstancias personales se ignoran, à fin de que en el término de cinco dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito à prestar declaracion en causa criminal que se sigue contra Juana Diaz Hernandez por hurto.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—El actuario, Pedro Lopez.

### Madrid.—Buenavista.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama á los parientes que tuviese Pablo Gabino Vinoz, de profesion músico, de unos 52 años, natural de Zaragoza, viudo, que habitaba en la calle de Gitanos, núm. 3, piso cuarto, para que dentro del término de seis dias comparezcan en dicho Juzgado con el fin de ofrecerles la causa que se instruye por las lesiones casuales que padeció y subsiguiente muerte el dia 13 del pasado Octubre.

Madrid 2 de Noviembre de 1876.—Luis Bahía de Urrutia.—
Por su mandado, Manuel Perez de Arcos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza á un jóven como de 22 á 23 años de edad, delgado, estatura regular, el cual estuvo en la noche del 14 de Julio de 1872 en una taberna situada en la carretera de Aragon, frente al Fielato, en union de Vicente Capilla Montesinos y Bernardino Rimonte, á fin de que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye por homicidio del Bernardino; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Octubre de 1876.—Francisco Rondan.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. Juez interiac de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y para dar cumplimiento á un exhorto procedente de causa criminal de oficio por denegacion de auxilios al comisionado de apremios, se cita por medio del presente y término de seis dias á Don Manuel Martinez, que vive ó ha vivido en la calle de la Aduana, núm. 29, piso entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda para hacerle saber una providencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—V.º B.º—Luis Bahia.— El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita por el presente y término de seis dias á Antonio Moreno Diaz, vecino que ha sido de la ciudad de San Fernando y la de Chiclana, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion como testigo en causa criminal; baje apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1876.—V.º B.º—Luis Bahra.— El Escribano, Francisco Molina.

D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Mendoza Lopez, de estado casado, mayor de edad, guardia civil de segunda clase licenciado y reenganchado por ocho años en 24 de Setiembre de 1865, que ha servido en la octava compañía de la Comandancia de la provincia de Cádiz, y que ha residido en la ciudad de San Fernando, y avecindado en la de Sevilla á fines de 1874, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, contra quien se sigue causa criminal por denuncia de D. Luciano Pery y Ferrer por el delito de estafa, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de recibirle la oportana

declaracion indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho José Mendoza Lopez, y caso de ser habido lo remitan con las debidas seguridades en clase de detenido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Noviembre de 1876.-Luis Bahía.-Por mandado de S. S., Francisco Molina.

### Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia dei distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama por el presente edicto y término de 20 dias à todas las personas que tengan que reclamar contra D. Cláudio Conesa y Romero, prestamista que fué en la calle de Tetuan, núm. 23, cuarto entresuelo, para que dentro del mismo acudan á dicho Juzgado á deducir su reclamacion por medio de Procurador y Abogado; bajo apercibimiento de que trascurrido el expresado término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1876.-V. B. Bernad.-Por Martinez, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita y llama por el presente edicto y término de 40 dias á D. Joaquin Diaz Seguer para que dentro del mismo comparezca en dicho Juzgado á fin de acreditar la preexistencia de los electos que empeñó en la casa de C. Conesa, calle de Tetuan, núm 23; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 4876.-V. B. Bernad.-El Escribano, por Martinez, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita y llama por el presente edicto y término de 10 dias á D. Manuel Gonzalez para que dentro del mismo comparezca en dicho Juzgado á fin de acreditar la preexistencia de los efectos que empeñó en la casa de C. Conesa, calle de Tetuan, núm. 23; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.-V. B. Bernad.-El Escribano, por Martinez, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita y llama por el presente edicto y término de 40 dias á D. Francisco Olcier para que dentro del mismo comparezca en dicho Juzgado á fin de acreditar la preexistencia de los efectos que empeñó en la casa de C. Conesa, calle de Tetuan, núm. 23; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1876 .- V. B. Bernad .- El Escribano, por Martinez, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita y llama por el presente edicto y término de 40 dias á D. Manuel Ranut para que dentro del mismo comparezca en dicho Juzgado á fin de acreditar la preexistencia de los efectos que empeñó en la casa de C. Conesa, calle de Tetuan, núm. 23; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.-V B. Bernad.-El Escribano, por Martinez, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita y llama por el presente edicto y término de 10 dias á D. Angel Hernan y Martinez para que dentro del mismo comparezca en dicho Juzgado á fin de acreditar la preexistencia de los efectos que empeñó en la casa de C. Conesa y compañía, calle de Tetuan, núm. 23; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que

Madrid 6 de Noviembre de 1876.-V.º B.º-Bernad.-El Escribano, por Martinez, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita y llama por el presente edicto y término de 40 dias á Doña Joaquina Durango para que dentro del mismo comparezca en dicho Juzgado á fin de acreditar la preexistencia de los efectos que empeñó en la casa de C. Conesa, calle de Tetuan, núm. 23; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 4876.—V. B. Bernad.—El Escribano, por Martinez, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita y llama por el presente edicto y término de 40 dias á D. Rafael Vaz para que dentro del mismo comparezca en dicho Juzgado á fin de acreditar la preexistencia de los efectos que empeñó en la casa de C. Conesa y compañía, calle de Tetuan, núm. 23; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que haya

Madrid 6 de Noviembre de 1876.-V. B. Bernad.-El Escribano, por Martinez, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita y llama por el presente edicto y término de 10 dias á Doña Justa Marina para que dentro del mismo comparezca en dicho Juzgado á fin de acreditar la preexistencia de los efectos que empeñó en la casa de C. Conesa, calle de Tetuan, núm. 23; bajo a percibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—V. B. Bernad.—El Escribano, por Martinez, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dietada en la pieza 5.ª de la causa que pende en dicho Juzgado por estafa por la doble capitalizacion de 371 cupones del 4 per 100, se cita y llama por el presente edicto y término de 20 dias à las personas que se expresan á continuacion y cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del mismo comparezcan en este Juzgado á prestar sus declaraciones en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar,

### Personas á quienes se cita.

D. Enrique Storc.

D. José Paradas.

D. Marcelo Cló.

D. Silvestre Abad.

D. Julian Farquet.

D. Santiago Solanueva.

D. Juan de Dios Bousa.

D. Bautista Sanz Merino.

D. Manuel Pascual Vela.

D. Francisco de Galarza.

D. Tomás Martinez de Leon.

D. Francisco Carrasco y Montes

D. Manuel Pardo de Figuera.

D. José Domingo de Fagoaga.

Sres. Herederos de Juan de

D. Estanislao de Urquijo.

D. Jesé Ignacio Zusiang.

D. José Agapito Pardo.

D. Eugenio de Vargas.

D. Vicente de Muguiro.

D. Juan José de Arana.

D. Juan Faure é hijo.

D. Joaquin de Aldama.

D. Mariano Ramirez.

D. Estéban Tomé.

Montes.

D. Juan Antonio Morales.

D. Domingo de Arcos.

D. Ceferino Soto.

D. José de Endara.

D. Jáime Gibert.

D. Rufino Pliego.

D. Pedro Martinez.

D. José Seco.

D. José María Ruiz.

D. Basilio Castillo.

D. José María Uriarte.

D. Antonio Forices.

D. Francisco García.

D. Antonio Galindez.

D. Andrés Corral. D. Gregorio Lapiedra. D. José D. Villabaso.

Sres. Vidal y compañía. D. Faustino Redriguez. D. Manuel Oliva.

D. Domingo Martir. D. José Feliú.

Sres. Moreno Vellon y compañía.

D. Salvador Gisbert. D. Sebastian Suit. D. Francisco Javier Alvet.

D. Diego Martinez. D. Pio de Salas.

D. Manuel Perez. D. Pedro Pascual Rodriguez.

D. Félix Ruiz Cachupin, D. Manuel Martinez.

D. Fabian Farquet. D. Márcos Sierra.

D. Manuel Ruiz de Casanovas. D. Pascual Galindez.

D. Mateo del Villar. D. José María Echarri.

D. Juan Nepomuceno Klem. D. Juan Bautista de Diego.

D. Fernando Rubin de Celis. D. Sebastian de Torre.

D. Juan de Gril. D. Francisco García Herrera.

D. José María Carbonell. D. Andrés Salcedo.

D. Eustaquio Soriano. D. Juan Perez Careaga. D. José María Blasco.

D. Manuel Ruiz. D. Juan del Rio.

D. Julian Izquierdo. D. Tomás Rivera.

D. Estéban Fabra. D. Francisco María Carrasco.

D. Saturnino Alcocer.

D. Buenaventura Sanz Merino. D. Juan de Dios Lopez. D. Justo de Mazon.

D. Manuel Escandon. D. Justo de Lerma. Madrid 6 de Noviembre de 1876.—V.º B. —Bernad.—El Es-

cribano, por Martinez, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en la pieza 6.º de la causa por estafa de 240 cupones del 5 por 400 correspondiente al décimosexto millar, se cita y llama por el presente edicto y término de 20 dias á las personas que se expresan á continuacion, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del citado término comparezcan en este Juzgado á prestar sus declaraciones en la mencionada causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar si no lo efectúan.

# Personas à quienes se llama.

D. Mauri cio Rodriguez Arroquia, D. Gregorio Zapateria, D. Lorenzo Mendoza, D. José Manuel de Torres, D. Francisco Severini, D. Antonio de Murga, D. Cayo Escudero, D. Andrés Garrido, D. Juan Tavares, D. Robustiano Boada, D. Manuel Salvador Lopez, D. Miguel Gil, D. Benito Serrano y Aliaga, D. Tomás Negrete y D. José Cabello Gostiza.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.-V. B. - Bernad.- El Escribano, por Martinez, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en la pieza 40.ª de la causa que se sigue por falsificacion de cupones del 4 y 5 por 100, se cita y llama por el presente edicto y término de 20 dias á D. José Pabon Sanchez y D. Antonio Mena para que dentro de dicho término se presenten en el expresado Juzgado á dar sus declaraciones en dicha causa; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.-V. B. Bernad. - El Escribano, por Martinez, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama por el presente edicto y término de 10 dias á D. José Gonzalez, natural de Villatuy, en la provincia de Oviedo, que ocupó el I

cuarto núm. 21 en la fonda de Barcelona de esta capital, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á dar su declaracion como testigo en la causa que se instruye contra un desconocido por hurto de un reloj y cadena de oro á D. Juan Ordinas, que ocupaba el cuarto núm. 17 de dicha fonda; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya

Madrid 6 de Noviembre de 4876.—V.º B.º—Bernad.—Por el Escribano Martinez, Venancio de Orche.

### Madrid.-Congreso.

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III y Juez de primera instancia dei distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Hago notorio que en la causa criminal seguida de oficio contra Sebastian Sanchez Gomez y otros por robo, he acordado se reciba declaracion al perjudicado José Cantero y Rodriguez, que habitó en la calle del Fúcar, núm. 11, cuarto principal; é ignorándose en la actualidad su domicilio, se le cita y llama por medio del presente edicto para que dentro del término de 40 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, á prestar dicha declaracion; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Noviembre de 1876.—Jacobo Recarey.-Por mandado de S. S., Antolin Valdés.

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Hago notorio que en la causa criminal que instruyo contra Justo Montes Bautista por estafa, he acordado recibir declaracion al perjudicado Santos Atilano Espósito, soldado licenciado, que habitó en la Costanilla de los Desamparados, número 4, piso cuarto; é ignorándose en la actualidad su paradero, se cita y llama por medio del presente al referido Santos Atilano para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, á prestar dicha declaracion; advertido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 7 de Noviembre de 1876.—Jacobo Recarey .- Por su mandado, Antolin Valdés.

### Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Juan Perdiguero Cuesta, de 28 años, sereno suplente de Villa, número 35, que hacia el servicio en el paseo de Luchana, para que en el término de cinco dias comparezca ante este Juzgado eon objeto de prestar declaracion en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Noviembre de 1876.-El Escribano, Juan Gomez Marrodan.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á un sujeto que al medio dia del 6 del actual pasó guiando una caballería menor cargada, la cual en la calle de Fuencarral, frente al Hospicio, atropelló á una anciana de 102 años, y á las personas que presenciaron dicho hecho, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Noviembre de 1876.-V.º P.º-Longué.-Ei Escribano actuario, Venancio Perez.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama a un sujeto que entre cinco y seis de la tarde del 5 de los corrientes se hallaba en el baile de la Era del Mico (Chamberí), próximo á un jóven llamado Ramon García del Real, el que le entregó un reloj cilindro de plata en el acto de sustraerlo á Pedro Gonzalez Cortina miéntras este se hallaba hablando con una jóven, y á las personas en cuyo poder se encuentre dicho reloj, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1876.—V.º B.º-Longué.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Antonio Gonzalez, su hijo Enrique, y á Enrique García Mendez, los dos primeros vecinos que fueron en esta capital en la calle del Arenal, núm. 6, buhardilla, y en la actualidad se ignora el de los tres, para que en el término de nueve dias se presenten ante este Juzgado con objeto de recibirles las oportunas declaraciones en causa que se instruye por estafa; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y se hace saber á todas las Autoridades y sus agentes que de hallarlos procedan á su detencion y conduccion ante este Juzgado.

Dada en Madrid á 40 de Noviembre de 1876.-Nemesio Longué.-El actuario, Juan Gomez Marrodan.

# Madrid.—Hospital.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 4 del corriente, ha sido declarada en concurso voluntario de acreedores Doña Sofía Heredia y Safra, viuda de D. Federico Fernandez San Roman, vecina de esta capital; lo que se hace saber por medio del presente anuncio, llamando à la vez à los acreedores de dicha señora para que en el término de 20 dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, con los títulos justificativos de sus créditos.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—El Escribano, Antonio Burruezo. —P

BD. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à Ramona Albariño y Lopez, natural de Vilohalle, Lugo, de estado soltera, de 27 años de edad, hija de José y Cármen, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara oval y color bueno, que estuvo sirviendo en la casa núm. 6, cuarto segundo, de la calle del Ave-Maria, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado à prestar declaracion de inquirir en la causa que contra la misma me hallo instruyendo por robo; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y presentacion al objeto indicado.

Dada en Madrid á 8 de Noviembre de 1876.—Felipe Valero.—Por mandado de S. S., por enfermedad de Ortiz, José María I. Sierra.

### Madrid,-Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de ocho dias á unos carboneros ambulantes que el dia 24 de Julio del corriente año estuvieron descargando unas seras de carbon en la casa de comidas situada calle de las Velas, núm. 1, de la que está encargado José Pallares, á fin de que comparezcan en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á rendir una declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1876 .- V. B. - Balda.

### Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en los autos ejecutivos seguidos á instancia de la Comision liquidadora del Banco de Economías contra D. Francisco Javier de Oteiza sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta dos estancias, una de café y otra de pasto, sitas en el pueblo de Rio Piedras, ciudad de Puerto-Rico, barrio de Monacillos, lugar llamado La Quebrada de Enmedio y La Fernandina, con casahabitacion, casa de criados, cochera, cuadra, ranchones, gallinero y jardin, tasadas en la cantidad de 37.225 pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en el Juzgado de la ciudad de Puerto-Rico, se ha señalado la hora de la una de la tarde del dia 28 de Diciembre próximo venidero.

Madrid 2 de Noviembre de 1876.—V. B. Castillejo. — El actuario, Victoriano Pereda. X—68

# Murcia.—Catedral.

D. Jerónimo Ros Arroniz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don

José Valero Orcajada, natural de Valencia, de esta vecindad, casado, Agente de negocios y mayor de edad, para que en el término de 40 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre estafa de 800 rs. á Maria Saura Illan; apercibido que de no verificar su presentacion será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura; y detenido que sea lo pongan á mi disposicion, pues en ello va interesada la recta administracion de justicia.

Dada en Murcia á 3 de Noviembre de 1876. = Jerónimo Ros.=Por su mandado, José Franco.

# Oviedo.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente cito y llamo á los indivíduos que se expresarán, voluntarios movilizados que han sido de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), que fueron dados de alta en el expresado cuerpo, y son los siguientes:

Voluntario Fernando Alvarez Barbon, dado de alta en 16 de Noviembre de 1874.

Idem Blas Gudin Fernandez, dade de alta en 45 de Enero de 4876.

Idem José Gonzalez Diaz, dado de alta en 5 de Setiembre de 1875. Idem Juan García y García, dado de alta en 2 de Diciem-

bre de 1874.

Idem Mariano Medina Martinez, dado de alta en 12 de Se-

tiembre de 1874.

Idem Vicente Fernandez Suarez, dado de alta en 1.º de

Febrero de 1875.

Idem Benito Suarez Fernandez, dado de alta en 26 de Diciembre de 1874.

Idem Vicente Diaz García, dado de alta en 8 de Abril de 1875.

Idem Ramon Fernandez Garcia, dado de alta en 5 de Setiembre de 1875.

Idem Juan Fernandez Lopez, dado de alta en 7 de Noviembre de 1875.

Idem Manuel García Alonso, dado de alta en 7 de Noviembre de 1875.

Para que dentro del término de 10 dias, à contar desde la insercion de este, comparezcan en este mi Juzgado à prestar declaracion en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el ex-Capitan de la primera compañía de voluntarios D. Sergio García Echevarría por estafa.

Dado en Oviedo á 25 de Octubre de 1876.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

### Pamplona.

D. Valentin Moreno, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Hace saber que D. Juan Ros y Torres, natural de Falces, vecino de esta ciudad, falleció en la de Buenos-Aires en Mayo de 1874 sin disposicion testamentaria, y se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á la herencia de aquel para que le deduzcan ante este Juzgado dentro de 20 dias; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en los autos incoados por parte de Doña Matilde y D. Sergio Ros y Larreta, naturales de esta capital, para que se les declare herederos abintestato de su padre el nombrado D. Juan.

Dado en Pamplona á 7 de Noviembre de 1876.—Valentin Moreno.—De su órden, Primitivo Ezcurra. X—70

### Pontevedra.

D. Antonio Pinazo Ayllon, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, y Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra.

Por el presente cito á Florentino y José Benito Soto Bárcia, ausentes en ignorado paradero, para que dentre del término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio necesario de testamentaría de su madre Rosa Bárcia, mujer que fué de D. José Soto, de San Miguel de Marcon.

Pontevedra 27 de Octubre de 1876.—Antonio Pinazo.—Ignacio Rey y Vazquez. X—75

### Sevilla.—Salvador.

D. Joaquin Giron Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, término de 40 dias, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, sin perjuició de su inserción en el Boletin oficial de la provincia, à Clemente Solís Bernal, natural y vecino de esta capital, en la calle de San Bernardo, núm. 4, soltero, vendedor, hijo de Manuel y Rosa, y de 43 años de edad, para que se presente à contestar los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y José Martinez se le sigue por hurto de corbatas; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias de su presentacion ó encuentro le hagan entender este llamamiento, y con las formalidades oportunas lo comparezcan en este Tribunal; pues en hacerlo así administrerán justicia, á la cual me obligo en mútua correspondencia.

Dado en Sevilla á 3 de Noviembre de 1876. — Joaquin Giron.—El actuario, M. de J. Miguel.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, dictada por mí en actuaciones instruidas sobre justificar la muerte sin testar de D. Manuel Martinez y Suarez, ocurrida en esta capital el dia 46 de Setiembre de 1874, y declaracion de herederos á favor de sus hermanes Doña Juana, D. Salvador, Doña Eloisa, Doña Julia, D. Alejandro y Doña Isabel Martinez y Suarez, se ha mandado anunciar por medio de edictos la muerte intestada de aquel llamando á las personas que, á más de las que resultan expresadas, se crean con derecho á heredar al finado para que dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la fijacion de dichos edictos en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á deducir sus pretensiones; aprecibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la debida publicidad se inserta el presente y otros de igual tenor.

Sevilla 8 de Noviembre de 1876.—El Escribano actuario, Eduardo G. de Mora. X-74

# Sevilla.—San Roman.

En virtud de la presente, y á consecuencia de mandato del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad, recaida en causa prevenida con motivo á las lesiones inferidas á Antonio Fernandez Lepez en 20 de Octubre último y de que sufrió la primera curacion en el Hospital central en la expresada fecha, secita y llama al susodicho para que en el término de 15 dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de esta cédula en el Boletin oficial de la provincia ó en la Gaceta de Madr de, comparezca en los estrados del referido Juzgado, Plaza de Fernando Herrera, ántes del Norte, núm. 2, á efecto de recibirle declaracion sobre los hechos orígen de su lesion, y lo verificará por ante el Escribano que refrenda, y habita en la calle Jimios, número 5.

Sevilla 6 de Noviembre de 1876.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio.

# Torrelaguna.

D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Hago saber que D. Maximino de la Fuente, en nombre y

con poder de Agustin, Pascuala, José, Matías y Francisco Vidal y Fernandez, vecinos de Palacios del Sil, provincia de Leon, ha presentado en este Juzgado demanda civil ordinaria pidiendo el oportuno juicio de oposicion á fin de que en su dia los bienes de la capellanía colativa de sangre fundada por D. Gabriel Martin Grande en la parroquial de Braojos se adjudiquen á sus representados ó á quien mejor derecho probare, á cuyo escrito ha recaido el siguiente

«Auto.—Por presentada la anterior demanda con el poder y documentos que en ella se expresan; se confiere traslado de la misma á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa de sangre fundada en la iglesia parroquial de Braojos por D. Gabriel Martin Grande á fin de que en el término improrogable de nueve dias, que se aumenta en razon de un dia por cada seis leguas que haya de distancia entre esta villa y el pueblo de la residencia del que resulte demandado, comparezcan en forma á contestar dicha demanda; para lo cual, y una vez que se presenten en este Juzgado, se les entregará copia en papel comun de la misma; y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase el emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán uno en las puertas de este Juzgado y otro en la del de Braojos, insertándose además en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provinc a; y devuélvase al Procurador Lafuente la cédula personal presentada, quedando nota.

Asi lo manda y firma D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido, en clla á 25 de Octubre de 1876, de que doy fé.—Francisco García Cuevas.—Felipe Sanz.»

Y con el fin de que llegue á noticia y sirva de emplazamiento á los que se crean con derecho á oponerse á la pretension de los demandantes, se anuncia por medio del presente para los fines acordados en el auto inserto.

Dado en Torrelaguna á 26 de Octubre de 1876.—Francisco García Cuevas.—De su órden, Felipe Sanz. X—69

### Valencia.-Mar.

En virtud de providencia acordada ante mí por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta capital, se cita y llama á Bárbara Campos y Olmos para que en el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á nombrar Procurador que la represente en los autos de tercería contra la testamentaría de Francisco Campos Olmos; pues de lo contrario la parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 8 de Noviembre de 1876.—Salvador Garcia Dechent. X—

### Villaviciosa.

D. Julian Menendez de Luarca, Juez de primera instancia de este partido de Villaviciosa, en Astúrias.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Carniado, y á los que se crean con derecho á la herencia de Don Blas Carniado, vecino que fué de Niebares, para que comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villaviciosa á 28 de Octubre de 1876.—Julian Menendez.—Por su mandado, Pedro Perez Erbina. X—74

# NOTICIAS OFICIALES.

# Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 13 de Noviembre de 1876, comparada con la del dia anterior.

	CAMB	CAMBIO AL CONTADO.		
Fondos públicos.	Dia +4.	Dia 43.		
Renta perpétua al 3 por 100	12'22	12'22 412-25-15-10		
no publicado		12'12 112 d.		
pequeños a plazo		42'20 42'28 472-20-45		
to prosect	120.	12'17 12 fin cor.		
	1	vol.; obs. 12-12 112;		
		12'85-32 112 fin		
	#	próx. vol.; 12.65 fin próx. vol., pri		
	1	ma de 30 cénts.;		
	1	12'70 fin próx. vol.,		
	U	prima de 30 cénts.		
Billetes hipotecarios del Banco de España	100'50	400'50		
segunda série Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 400		100 30		
interes anual	58'25	58'50-55 <b>-75</b>		
no publicado.		<b>,</b>		
Idem id., segunda emision	58'10	58 <b>'75</b>		
no publicado. en cantidades pequeñas.		»		
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España, de 475 pesetas, 7 por 100 de interés anual, cupon semestral y amorti-				
zables en 50 años	•	>		
Banco y del Tesoro al 6 por 400, cupon corriente, série interior	83.50	83'75-84'25-50-40		
CONTINUE, Serie interior	1 00 00	84 019		
no publicado.				
en cantidades pequeñas	84'50	01170 0 : *		
a plazo	83.75	84'50 fin próx. vol. 88'50-84'50-84 0:0		
Idem id., série exterior	08.19	84.25-83.90		
no publicado	84 010	) O + 10 O O O O		
á plazo		84'50-25-85 010 fin		
		próx. vol.		
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs. de 4.º de Julio de 4874	21'60	20 94 '3 0		
dem i.d. de 1.º de Diciembre de 4874	21'50	21'50-25-40-30		
dem id. nuevas de 1876dem de 3.0.000 rs.	21 010	21.30-20-40-30		
Acciones del Banco de España	190 010	189'5●		
no nublicado	ٔ د	490'00-489'90 P.		
Obligaciones del Timbre, 9 por 400 interés.	101 0 <sub>1</sub> 0	404 <b>0:0</b>		
no publicado.	1102 010	ייטין שוט ויטיו		
	1			

# Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete	»	414	Leon	>>	114
Alcoy	>>	114	Lérida	œ	1[2
Alicante	œ	3[4	Logroño	עג	5[8
Almería	20	3,4 d.	Lugo	<b>3</b> 0	172
Awila	39	414	Málaga	39	1 4 [4
Backaloz	ω	12	Murcia	par.	b
Barcelona	. ))	4 3 <sub>1</sub> 8	Grense	, x	112
Béjar,	1/2	` (د	Oviedo	»	3[4
Bilbac	x)	314	Palencia	))	4[2
Búrgos	χ	1 (ર્ટ તે.	Pamplona	par.	u u
Cáceres	par.		Pontevedra.	ъ	412
Cádiz	ע	)) 4 .	Salamanca	<b>)</b>	4 4
Cartagena	20	1	S. Sebastian.	»	1
Castellon	<b>3</b> 0	114	Santander	30	518
Ciudad-Real	par.	73.	Santiago	>>	3[8 d.
Cú: doba	ν	518	Segovia	»	414
Coraña	, cc	3j4	Sevilla	to cu	4
Cuenca	1	»	Soria	par.	æ
Ferrol	»	1[2	Tarragona!	'n	4(2
Gerona	ا د	4 <sub>1</sub> 4	Teruel	))	418 d.
Gijon	»	1[2	Toledo	412	, x
Granada	· xo	7[8	Tudela	4[4	»
Geadelajara.	1[4	»	Valencia	))	3[4
Haro	par.	×	Valladolid	»	3/4
Hugiva	מ	4 [2	Vigo	در	44[8
Huesca	»	112 d.	Vitoria i	>>	4 [4
Jack	ھ	114	Zamora	par.	30
Jerez Front.	e	318	Zaragoza	'n	3[4

### Bolsas extranjeras.

Paris !! Noviembre.

Fondos españoles (Con cupon Enero del 73.) 3 por 400 interior á 3 por 400 interior á	13 1 <sub>1</sub> 2.
Fondes franceses., \ 3 por 100	74'45. 105,00
Consolidados ingleses	

### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'00. Paris, á 8 dias vista, 5.01.

### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 13 de Noviembre de 1876.

HORAS.	del barometro reducida á 0º y en milime-	TEMPERATURA y humedad del aire.  TERNOMETRO  SECO. humedo- cido.		DIRECCION y clase del viento.	ESTABO del cielo.
6 de la m. 9 de la m. 12 de dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n	698:38 699:83 699:76 698:92 699:99	43°3 44°3 47°7 47°5 45°4 45°2	14'2	SViento. SIdem SBrisa SIdem SIdem SIdem SIdem SIdem	Idem. Cási cub.º Gubierto Id., llov.º
Idem mi Tempera Idem id.	nima del id. Diferencia atura máxim dentro de u Diferencia	a al sol, á ana esfera	i 4'47 me a de cris	mbratros de la tierra.talmetros	. 409 . 80 . 257 . 428 . 471

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 13 de Noviembre de 1876.

LCCALIDADES.	ALTURA barométri- ca á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	TURA en grados	direction del viento.	furrza del viento.	ESTADO del cielo.	estado de la mar
Billiao Santander Oviedo Coruña (8 h.) Santiago	750°2 749°7	20·4 19·5	S S		Nuboso Cubier <b>to</b>	
Operto Lishoa Badajoz	»	17*2	s	Brisa , , ,	Lluviese .	»
S. Fern. (8 h.) Seyilla. Tarifa Granada	753 9 758'4	20°0 46°8			Nuboso	X) U
Gartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	754' <b>2</b> 758'6 757 8 757'5 758'0	19·0 18·0 15·8 16·0 15·4	S. O S. E O	Calma Idem Brisa	Cubier to Idem Idem Idem Idem Idem	Tranq.4
Zaragoza Soria Burgos Valladolid Salemanca	758'8 758'5 758' <b>5</b> 758' <b>6</b>	12'8 12'4 25'6 15'0 14'8	S	Viento Idem Calma	Idem C.º, lluv.º Nuboso Cási cub.º Lluvioso	20 20 20 20 20 20
Madrid Escorial Giudad-Real Albecete	755 8 757 2 758 6 758 4	14'8 14'8 15'0 15'0	0 s. 0	Calma Idem	Cubierto Id., liuv.º Cubierto Idem	) 9 D

# Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cádiz, Cuenca, Huelva,

# Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo si-Carne de vaca, de 43 á 14'50 pesetas la arroba, y á 1'31 el

kilógramo. Allogramo.

Jium de carnero, á 0°37 pesetas la libra, y á 4°07 el kilógramo.

Despojos de cerdo, de 43°75 á 44°50 pesetas la arroba; á 0°50 la libra, y á 4°08 el kilógramo.

Tocino añejo, de 23°50 á 23°50 pesetas la arroba; de 0°94 á 4 peseta la libra, y de 2°92 á 2°47 el kilógramo.

Idem fresco, de 20 á 20'50 pesetas la arroba; á 0'83 la libra, y á 1'75 el kilógramo.

103m en canal, de 20 á 26'50 pesetas la arroba. Lomo, de 4'42 á 4'25 la libra, y de 2'44 á 2'69 el kilógramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'25 á 1'75 la libra, y de 2'71 á 3'80 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0'38 á 0'41 y de 0'44 á 0'47 pesetas el kiló-

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilógramo.

Judías, de 3 50 á 8 50 pesetas la arroba; de 0 25 á 0 37 la libra, y de 9 54 á 0 70 el kilógramo.

Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'34 á 0'70 el kilógramo.

Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilógramo.

Idem mineral, de 1 á 1'25 pesetas la arroba, y de 0'09 á 0'44 el kilógramo.

lógramo. Cok, á i peseta la arroba, y á 0'09 el kilógramo

Cok, á 4 peseta la arroba, y á 0'09 el kilógramo.

Jabon, de 42'50 á 47 pesetas la arroba; de 0 53 á 0'68 la libra, y de 4'44 á 4'46 el kilógramo.

Patatas, de \*'50 á 2 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'41 la libra, y de 0'47 á 0'25 el kilógramo.

Aceite, de 20 á 21'50 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'72 la libra, y de 45'40 á 46'70 el decálitro.

Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'55 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro.

Patróleo á 0'38 pesetas el cuartillo y 4 7'52 el decálitro.

Petréleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro.

Nota. Reses degollados en el dia de ayer.—Vacas, 468.—Carneros, 547.—Corderos lechales, 424.—Terneras, 56.—Cabritos, 235.—Cerdos, 260.—Total, 4.478.
Su peso en libras... 446.685.—Idem en kilógramos.... 67.430.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

	(	The state of the s	OCCUPATION OF THE SECOND COMP.
PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cénts.
Toledo. Segovia Norte. Bilbao. Aragon. Valencia. Mediodía Correos. Pozos de nieve inter-	4,007.53 3,46743 4,486476	venidos Fábricas de cerveza: segunda quincena Fábricas del gas, cok y residuos Mataderos	)a

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Medrid 13 de Noviembre de 4876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spinola.

# PARTE NO OFICIAL.

# INTERIOR.

MADRID.—Ayer, á las dos y media de la tarde, en el momento de estarse ensayando en el teatro del Circo la obra nueva El testamento de un brujo, un terrible incendio, cuya causa se ignora aun, sembró en cuantos ocupaban el local la consternacion y el espanto. A los pocos instantes, y efecto de la vertiginosa rapidez con que se propagó el voraz elemento, no presentaba el citado edificio otro aspecto que el de un monton de carbonizadas ruinas.

A las tres de la tarde el fuego amenazaba propagarse á las casas contiguas, en donde se hallan establecidas las oficinas del Banco de Castílla, y á la que ocupa el Colegio de San Isidro; pero merced á los heróicos esfuerzos del benemárita en en de hambanas para la conseneración de la proposición de la conseneración de l mérito cuerpo de bomberos pudo lograrse que à las cuatro ménos cuarto quedase aislado el incendio, sin ocasionar más desgracias personales que algunas heridas de carácter leve por punto general.

leve por punto general.

No puede precisarse la cantidad à que ascienden las pérdidas materiales; consignaremos tan sólo que el decorado de la obra nueva El testamento de un brujo importaba la respetable suma de 22.000 duros, y que las llamas han consumido tambien el decorado, atrezzo y trajes de todas las importantes obras de magia últimamente representadas. Sensible es el contratiempo que ha privado en un momento al Sr. Bernis del fruto de largos años de afanes. El Presidente del Censejo de Ministros, el Capitan general Sr. Primo de Rivera, el Brigadier Sr. Pacheco, varios Oficiales del Ministerio de la Guerra, el Gobernador civil Sr. Elduayen, el Coronel Jefe de órden público Sr. Macías, el Secretario del Gobierno civil Sr. Romero Leal, el Conde de

Secretario del Gobierno civil Sr. Romero Leal, el Conde de Heredia-Spínola y cási todos los Concejales del Aytinta-miento, así como los Inspectores de órden público; en una palabra, todas las Autoridades que ayer asistieron al triste acontecimiento rivalizaron en celo, y contribuyeron eficaz-mente con sus medidas y su arrojo á localizar el incendio y evitar su destructora propagacion.

El anuncio de que la artista italiana Carolina Civili se presentaba el sábado en el teatro de Novedades á estrenar una obra en español; la circunstancia de estar arreglada esta por el Sr. Echegaray, y el objeto benéfico de la funcion, llevaron numerosa y distinguida concurrencia á aquel coliseo.

S. M. el Rey y su Augusta Hermana, acompañados del Sr. Gobernador civil, honraron tambien la fiesta.

El gladiador de Rávena, que así se titula la tragedia en un acto, traducida libremente del aleman por el señor Echegaray para la presentacion de la trágica italiana, naturalizada ya en nuestro país y nuestra escena, conmovió hondamente á los espectadores, tanto por las bellezas de su versificacion entonada y robusta, como por la interpretacion que la Sra. Civili dió a la obra, mereciendo que el público la colmase de aplausos, inundando la escena de flores y coronas.

Tambien el Sr. Echegaray fué llamado al palco es-

Anteayer, á la una de la tarde, tuvo efecto en el salon de la Real Academia de Medicina la sesion inaugural de la Sociedad Ginecológica Española, bajo la presidencia del Dr. D. Francisco Alonso y Rubió y los señores D. Ramon Llorente y D. Luis Portilla.

El Secretario de la misma, Dr. D. Angel Pulido, leyó un breve discurso sobre los trabajos de la Sociedad en el año anterior, y despues el Catedrático de la Facultad central de Medicina D. Francisco Castro leyó un extenso discurso sobre «¿Cuál será la educacion física y moral de la

»mujer más conforme á los altos destinos que la ha con-»fiado la Providencia?» que fué escuchado con marcada satisfaccion por el escogido auditorio que ocupaba el local

La Sociedad Geográfica de Madrid, en su última re-union, ha elegido Presidente de la misma al Excelentísi-

mo Sr. D. Francisco Coello, en reemplazo del difunto señor Caballero, cuya muerte habia dejado vacante aquel puesto.

El nuevo Presidente ha confirmado con la lectura de una interesante y curiosísima Memoria acerca del estado actual de los estudios geográficos que la eleccion recaida en el para el citado cargo presidencial no podia haber sido más acertada.

Nuestro compañero D. Manuel Ossorio y Bernard, cuya laboriosidad comprueba la repeticion de sus publicaciones, acaba de poner á la venta un nuevo libro titulado La República de las letras, en el que en tono festivo traza numerosos cuadros de costumbres de la vida literaria. La edicion es en extremo elegante, y la adornan numerosos

Hé aqui el indice de los amenos capítulos que encierra dicho libro:

Introduccion.—El primer periódico.—La tertulia de la Librería.—Un poeta.—Poetas de circunstancias.—¡Pobres poetas!—Talleres literarios.—La propiedad es un robo.— Una sesion académica.—El redactor universal.—Periodistas de pega.—Hinchar á un hombre.—Espíritu de la pren-sa.—Código de un maldiciente.—Recuerdos periodísti-cos.—Los sábios.—Los demoledores.—La Asociacion de Escritores.—Gazapaton literario.—Las dos noblezas san-grientas.—Tapas y medias suelas.—Plan de un drama.— Apuntes teatrales: I. Los autores. II. Los actores. III. Tar-jetas americanas. IV. El público.—Dolora dramática.— Mesa revuelta —Conclusion Mesa revuelt a.—Conclusion.

Se ha repartido el núm. 30 de la interesante revista titulada La Familia, que contiene notables escritos en prosa y verso de la Sra. Calé y Torres de Quintero, y Sres. Aldama, Cencillo, Gamez, Scarlatti y otros.

Acaba de ver la luz el núm. 142 de la Revista europea, que contiene:

La moral sin metafísica.—Traduccion del inglés

El Comandante Villamartin y sus escritos militares, por D. Luis Vidart.

Origen y desarrollo de la conciencia moral, por E. Ca-

Orfila, por D. J. Olmedilla y Puig.
La gimnasia científica, por D. E. Vivien.
Apuntes científicos.—El discurso del Sr. Moreno Nieto en el Ateneo sobre los sistemas filosóficos modernos, por D. Armando Palacio.

Los idiomas de la América latina.—Idioma mejicano, por D. Felix C. y Sobron.

Crónica general.—Revista de teatros.

# anuncios.

RYOKALINFANTIL: PAGINAS EN VERSO, POR D. MANUELOSSORIO y Bernard. Un tomo en 8.º, con numerosos grabados, 8 rs.

Novisime diccionario festivo, por id., segunda edicion aumentada, 6

ales. Viaje crítico alrededor de la Puerta del Sol, por id., e rs. Cartas á un niño sobre la Economía política, por id., 4 rs. Bocetos y borrones políticos y literarios, por id., 4 rs. Los pedidos al autor, Ave-María, 27-39, principal, Madrid.

TEGISLACION PENAL.—CUARTA EDICION.—COMPRENDE EL Locdigo penal con las reformas introducidas por la ley de 17 de Julio último, y las disposiciones administrativas que corrigen faltas no comprendidas en el Código. Precio 42 y 13 rs., y 3 más en pasta.

# SANTOS DEL DIA.

San Serapio, mártir; Santa Veneranda, virgen, y San Lorenzo, Obispo.

Charenta Horas en la iglesia de Religiosas de Góngora.

# ESPECTÁCULOS.

Westro Real. —A las ocho y media. Funcion 26 de abens. — Turno par. — Il Barbiere di Siviglia.

Teatro Español. - A las ocho y media. - Funcion 26 de abono. -Turno impar, tercero de tres.-Cómo empieza y cómo acaba.-

Ecatro de in Eurancia.—A las ocho y media.—Funcion 44

de abono.-Turno 3.º impar.-Sobre ascuas Teatro de Apsio. - A las ocho y media. - Funcion 36 de abo-

no,-Turno 2.º par.-Los contrabandistas. Meatro de la Comedia.-- A las echo y media.-Funcion 52

de abeno.-Turno 1.º-Cambiar de colores.-El ahorre.- Regalites.—Café de la libertad.—Baile.

Meatro de Novedades. — Alasocho. — Turno 4.º - La llave de la gaveta.-El gladiador de Rávena.-Como el pez en el agua

Zestro de Variedades.-A las ocho y media.-Medicina casera.-Un cuarto desalquilado.-A un cobarde otro mayor.-

Es una malva. Sciion Eslava.—A las ocho. — Red de amores.—La luna de Va-loncia.—El amante espíritu. —Juan el perdio.—Bailes.

Meatro Martin.—A las ocho.—Una boda improvisada.—Sangre villana .- Como no tiene qué hacer .- Baile.

Teatro de Marionette. — (Flor Baja). —A las celo: —D. Papito haciendo el oso.-Fuera.-Baile.

IMPRENTA NACIONAL.